

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

4598 *DECRETO 556/1974, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa Marc François Marie de Joybert.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina francesa Marc François Marie de Joybert,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

4599 *ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se ceden a la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Hmos. Sres.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo, estableciendo la concesión de beneficios fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1974 declara incluida dentro del sector preferente de fabricación de automóviles de turismo a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), en cuanto a la reestructuración y ampliación de sus factorías en Valladolid y Sevilla. Instalación de dos nuevos centros productivos en Villamuriel de Cerrato (Palencia) y ampliación de sus oficinas centrales en Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España S. A.» (FASA-RENAULT), para los planes de ampliación, aprobados por el Ministerio de Industria el 16 de enero de 1974, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de la Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa y reseñadas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 3757/1972 dará lugar, conforme a lo establecido en dicho Decreto y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera

4600 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se aprueban los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1969.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 27, de fecha 31 de enero de 1974, páginas 1838 a 1861, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

Cuadro de amortización de la serie A

En el periodo 145, columna «Carga financiera. Total», donde dice: 2.668.833, debe decir: +2.668.833.

En el Total 2000, columna «Carga financiera. Intereses», donde dice: +530.269, debe decir: +530.269.

En el Total 2003, columna «Carga financiera. Total», donde dice: +2.138.669, debe decir: +2.138.669.

Cuadro de amortización de la serie B

En los periodos 146, 147, 148 y 149, columna «Número de títulos vivos», donde dice: +52.338, debe decir: +52.338.

Cuadro de amortización de la serie C

En el Total 1990, columna «Carga financiera. Intereses», donde dice: +61.375, debe decir: +7.161.375.

Cuadro de amortización de la serie D

En el periodo 277, la columna «Número de títulos amortizados» figura en blanco. Debe figurar: +317.

Cuadro de amortización de la serie E

En los periodos 141 al 212, columna «Carga financiera. Amortización», en todos estos años figura: +24.275.000; debe figurar en todos ellos: +24.275.000.

En el periodo 205, columna «Fecha», donde dice: +1990 marzo 1.º, debe decir: +1990 marzo 1.º.

El total final de la columna «Número de títulos amortizados» figura en blanco. Debe figurar: +33.985.

Resumen general

En los periodos 229, 233, 237 y 241, columna «Títulos amortizados. B. (2.500)», figura en todos ellos: +1.568; debe figurar, asimismo, en todos ellos: +1.588.

En el periodo 277, columna «Capital en circulación», donde dice: +42.795.000, debe decir: +42.795.000.